

1 en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- Las comparecientes declaran que es
2 su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía
3 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
4 operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o responder
5 entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o
6 pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan.
7 La sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las
8 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así
9 como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente:
10 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PEBEXCORP S.A.**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD**
12 **Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará PEBEXCORP S.A., de
13 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Quevedo,
14 pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país
15 o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.
16 **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
18 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
19 restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su
20 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas o de la Ley.
21 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
22 dedicará a las siguientes actividades: a) La compra, venta, almacenamiento y
23 distribución de productos hidrocarbúricos de toda clase, sea en estado de
24 petróleo crudo o ya refinados, así como cualesquiera operaciones o
25 actividades relacionadas con este objeto, excepto la transportación.
26 Asimismo podrá, dedicarse a la fabricación, producción, transformación,
27 importación, exportación, representación y consignación de productos
28 hidrocarbúricos, derivados, básicos y aditivos. Del mismo modo se

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

1 dedicará a la construcción, compra, venta y administración de oleoductos, la
2 importación y exportación de petróleo o de sus derivados, la compraventa de
3 barcos tanques, vagones, tanqueros, camiones y más medios de
4 movilización del mismo, pudiendo para ello realizar toda clase de
5 operaciones industriales y de comercio. **b)** El desarrollo y explotación
6 ganadera en todas sus fases; **c)** La industrialización y comercialización a
7 nivel nacional e internacional de productos lácteos; **d)** El desarrollo y
8 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta
9 su comercialización, tanto interna como externa; **e)** La industrialización y
10 comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
11 soya, maracuyá, etcétera; **f)** La industrialización y comercialización de
12 productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás
13 mariscos en general; **g)** La reproducción en cautiverio de camarones
14 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente
15 mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
16 los adultos en criaderos especiales; **h)** La construcción de plantas
17 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
18 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
19 mercado nacional e internacional. **i)** El cultivo y cría de camarones en
20 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. **j)** La
21 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de
22 camarón; **k)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización
23 de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
24 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
25 accesorios; **l)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización
26 de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes
27 del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes
28 y cosméticos; **m)** La importación, compra, venta, distribución y

1 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus
2 repuestos, equipos y accesorios; n) Las actividades propias de la
3 construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales
4 o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales,
5 industriales y residenciales; ñ) Comprar, vender, arrendar e importar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y
7 accesorios; o) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,
8 permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
9 propios o de terceros; p) La importación y exportación de materia prima,
10 insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario,
11 avícola o industrial; q) La importación, producción, industrialización,
12 envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
13 chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
14 animal y vegetal; r) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción,
15 registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o
16 privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas de
17 fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
18 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
19 trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades
20 inherentes a los actos señalados; s) La importación, comercialización,
21 fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y
22 químicos, así como la representación de laboratorios y compañías
23 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean
24 estos nacionales o extranjeros; t) La importación, exportación y análisis de
25 productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e
26 implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e
27 insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e
28 instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



5

1 sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la
2 compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas
3 nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o
4 distribución de productos afines a los antes mencionados; u) La importación,
5 exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos
6 químicos para diagnósticos; v) La importación y exportación de productos e
7 insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica; w) La
8 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y
9 sus repuestos, así como de su materia prima conexa; x) La representación de
10 compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales sean
11 nacionales o extranjeras; y) Brindar asesoramiento legal, técnico y
12 administrativo, a toda clase de empresa; z) La selección, evaluación y
13 colocación de personal para los diferentes tipos de trabajo, actividad o
14 servicio que requiera una empresa. Así como, prestar a la empresa que los
15 requiera, servicios en las diferentes áreas o ramas de trabajo tales como
16 mecánica, mantenimiento, albañilería, carpintería, gafitería. Además prestará
17 servicios especializados en las ramas de la construcción, limpieza,
18 instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que
19 requieran conocimientos y experiencias especiales. A su vez prestará
20 servicios de obreros y campesinos, para las diversas ramas de la
21 construcción y agricultura, así como servicios de computación y
22 procesamiento de datos, y de manera general otros servicios similares que
23 requieran de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad,
24 para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado
25 que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los
26 servicios correspondientes. La compañía también se dedicará a la
27 administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y
28 suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación,

1 organización y dirección empresarial de los distintos departamentos que
2 formen parte de una empresa. **a.uno)** La importación, exportación, compra, venta,
3 alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como
4 centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, computadoras, impresoras,
5 fotocopiadoras, etc., sus repuestos y accesorios. **a.dos)** La adquisición y
6 arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta
7 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
8 comercialización de los productos del mar. **a.tres)** La instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
10 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos
11 de recreación. **a.cuatro)** La instalación, explotación y administración de
12 supermercados y compañías de servicios. **a.cinco)** La fabricación,
13 distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
14 consumo humano como para la industria. **a.seis)** Realizar a través de terceros
15 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
16 mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
17 productos agropecuarios y bioacuáticos. **a.siete)** Prestación de los servicios
18 aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación
19 o cualquier otra modalidad que se implemente y que consten en la Ley
20 Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se autorice realizar en
21 cualquier otra disposición legal o gubernamental. **a.ocho)** exploración,
22 adquisición y explotación de canteras, yacimientos, así como de minas, de
23 metales ferrosos y no ferrosos, y canteras; venta de sus productos y
24 elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas y
25 todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de
26 hallazgos; solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes,
27 expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho
28 establecido en la Ley de Minería. Podrá además efectuar estudios de

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40º
GUAYAQUIL - ECUADOR



7

1 localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción o purificación de
2 sus productos. **a.nueve)** Fabricación y elaboración de todo tipo de
3 productos de panificación por horneado, tales como el tipo de pan
4 tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en el futuro, así como
5 pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar y fabricar masa para
6 cualquier clase de galletas. **a.diez)** Fabricación, industrialización y
7 elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de
8 los mismos en todas sus ramas y formas. **a.once)** Adquirir acciones,
9 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo
10 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
11 relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y
12 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
13 social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.
14 **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.** El capital autorizado de la
15 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,600.00), y el capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (USD800.00) dividido en ochocientas acciones, iguales ordinarias y
19 nominativas del valor de USD1.00 cada una. **ARTICULO QUINTO: DE**
20 **LAS ACCIONES Y TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía
21 entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos -según el
22 caso- que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la ley.
23 Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el
24 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de UN
25 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.00) cada una
26 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas.
27 Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las acciones
28 estarán numeradas de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.

1 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

2 **CAPITAL.-** El capital autorizado o suscrito de la compañía podrá ser
3 aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la Ley,
4 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
5 expresamente para ese objeto. **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE**

6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de
7 Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se
8 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las
9 distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá
10 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
11 caso. **ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS**

12 **ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios
13 propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
14 designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a voto deben
15 estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las
16 abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

17 **NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
18 General de Accionistas es el Organó supremo de la compañía y estará
19 integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

20 A su vez cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
21 mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
22 poder notarial. La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su
23 naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
24 General actuará como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el
25 Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los accionistas
26 concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta
27 sesionará en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
28 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. La Junta

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



9

1 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y
3 conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos
4 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto
5 que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se
6 reunirá en cualquier época, previa convocatoria legalmente realizada, para
7 tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella.
8 La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración
13 de la Junta así como los asuntos a tratarse. **ARTICULO DÉCIMO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a)
16 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la
17 compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un comisario principal y
18 un suplente y fijar su retribución. c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
19 balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el
20 Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. d) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y
22 creación de reservas legales y especiales. e) Aprobar la Reforma del Estatuto
23 Social. f) Aprobar el aumento del capital autorizado y suscrito de la
24 compañía, así como la Reforma del Estatuto Social de la misma. g) Resolver
25 sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las
26 demás atribuciones que por ley le corresponde. **ARTICULO**
27 **UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo

1 subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 conforme lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley
4 de Compañías y se notificará además a los accionistas, para lo cual deben
5 registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la
6 compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados.
7 La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.

8 **ARTICULO DUODÉCIMO: QUORUM.-** El quórum necesario para
9 que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y
10 adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número
11 de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital
12 Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
13 accionistas que concurran, debiendo expresarse así en la respectiva
14 convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el
16 objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de
17 accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o
18 disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
20 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
21 estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento
22 del Capital Pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. En caso de no completar el quórum
24 requerido tanto en la primera como en la segunda convocatoria se podrá optar
25 por una tercera de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
28 Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



11

1 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
2 los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación
3 superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos
4 los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las actas
6 de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles
7 escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con
8 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos
9 por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
10 respectivo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACION**
11 **Y REPRESENTACION LEGAL.-** La administración de la Compañía
12 estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación
13 legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente
14 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades:
16 **UNO)** Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía. **DOS)** Convocar y presidir las reuniones de
18 Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. **TRES)**
19 Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales
20 de las acciones. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será
21 designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona
23 que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
24 designe al nuevo titular. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un
26 periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:
27 **UNO)** Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía. **DOS)** Intervenir como secretario de la Junta

1 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones.
2 **TRES)** Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados
3 provisionales de las acciones. **CUATRO)** Dirigir la administración de la
4 compañía y contratar al personal de la misma. **CINCO)** Presentar
5 anualmente a la Junta General de Accionistas, el balance general y el estado
6 de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico
7 del año. **SEIS)** Llevar el libro de actas y el de acciones y accionistas de la
8 compañía, de conformidad con la ley. **SIETE)** Cuidar que se lleve la
9 contabilidad de acuerdo con la ley. **OCHO)** Los demás que le imponga la
10 Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
11 General, lo subrogar el Presidente hasta que se reúna la Junta General que
12 designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita
13 ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
14 **PERIODO DE FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la
15 compañía, designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
16 comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS**
18 **COMISARIOS.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo
19 de un Comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General por un
20 periodo de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les
21 señale. Funda mentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad
22 de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, así como
23 presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado
24 sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Una
26 vez que venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se
27 entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su
28 nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



13

1 separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de
2 destitución o en los casos que contempla la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO: GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
4 conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá
5 sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna
6 circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal de la
7 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE**
8 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar
9 un mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se
10 destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-**
12 Las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico serán distribuidas
13 anualmente a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
14 de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá disolver
17 voluntariamente la compañía, antes que fenezca el plazo de duración
18 establecido en este Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías para este efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las
20 disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
21 **DEL LIQUIDADADOR.-** En caso de disolución voluntaria, la Junta General
22 de Accionistas designará al liquidador de la compañía; sin embargo, hasta
23 que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la compañía o el
24 que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO:** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este
26 estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las
27 normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.
28 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

1 CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra suscrito en la siguiente
2 forma: a) LELIA PILAR PERALTA ANCHUNDIA, suscribe cuatrocientas
3 acciones de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (USD1.00) cada una; b) ELSIE ANGELA VAQUE QUINDE,
5 suscribe cuatrocientas acciones de un valor de UN DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.00) cada una. Las accionistas
7 antes expresadas pagan el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
8 suscritas, en dinero en efectivo, conforme consta del Certificado de la Cuenta
9 de integración de Capital otorgado por el banco, que se agrega como
10 documento habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años
11 contados a partir de la existencia legal de la Compañía. **CLAUSULA**
12 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Las accionistas fundadores hacen las
13 siguientes declaraciones: a) Que ninguna de las accionistas se reserva premio
14 o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía. b) Que
15 autorizan a la Abogada Patricia Tapia Defáz, para que realice las gestiones
16 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del
17 contrato de sociedad que ella contiene, autorizándola también para que
18 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
19 realizados y designe a los funcionarios de la compañía. Agregue Usted
20 señora Notaria las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este
21 instrumento e incorpore los habilitantes acompañados. (Firma Ilegible)
22 **ABOGADA PATRICIA TAPIA DEFAZ.** Registro Número ocho mil
23 doscientos veinticinco. Colegio de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUI**
24 **LA MINUTA). ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se afirman
25 en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a
26 Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley.
27 Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
28 identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



V 245535

Guayaquil, 1 de Octubre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PEBEXCORP S.A.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) el cual ha sido consignado por las siguientes personas :

LELIA PILAR PERALTA ANCHUNDIA	100.00
ELSIE ANGELA VAQUE QUINDE	100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva fundación, después que la Superintendencia De Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

1 Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
2 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

4

5

6

7

8

Lelia Peralta
LELIA PILAR PERALTA ANCHUNDIA

9

C.C. 092041353-1

10

11

12

13

14

Elsie Vaque Quinde
ELSIE ANGELA VAQUE QUINDE

15

C.C. 0918694509 .

16

17

18

EL NOTARIO

19

20

21

22

23

ABOGADO EUSTORGIO TANDAZO MARIDUEÑA

24

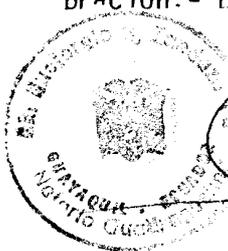
25

26

27

28

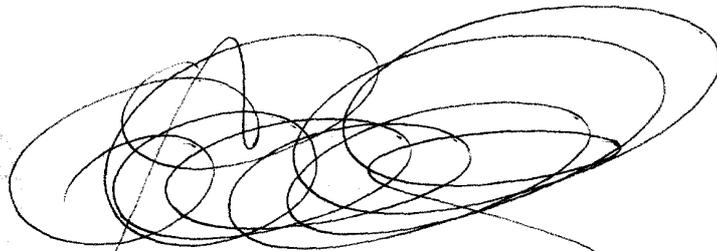
Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA.
que sello. rúbrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su cele-
bración.- El Notario.-



Eustorgio V. Tandazo M
ABOGADO NOTARIO

Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña. Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
RAZON.- Siento como tal que con esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, la disposición contenida en el artículo SFGUNDO, de la Resolución número 01-G-IJ-0010105 del 1 de Noviembre del 2.001 emitida por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba el contenido de la presente escritura de todo lo cual doy fe, en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil uno.-




Eustorgio V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía PEBEXCORP C.A., queda inscrita conjuntamente con la Resolución No.01-G-IJ-0010105, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, bajo el No.24 en el Registro Mercantil y anotada al No.913 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Febrero 28 del 2002.-

